CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº CD-PS-099-2026

OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA PARA BRINDAR ASESORÍA TÉCNICA Y APOYO EN FORMULACION, EVALUACION, SUPERVISION Y GESTION DE OBRAS EN LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS SUCRE.
CONTRATANTE:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE COVEÑAS- SUCRE
CONTRATISTA:	MARIA MARCELA SOTOMAYOR DUQUE
VALOR:	ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($11.200.000)
PLAZO:	UN (1) MES Y VEINTISEIS (26) DIAS, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026.

Entre los suscritos a saber: **NETSKY FERIA MORENO,** identificada con la cédula de ciudadanía N°26.008.323, obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE COVEÑAS** (Sucre), en su calidad de Alcaldesa, y por ende representante legal del mismo, quien para los efectos de este contrato se denominará **ELCONTRATANTE**, por una parte y **MARIA MARCELA SOTOMAYOR DUQUE**, también mayor de edad, con domicilio y residencia en el Municipio de Coveñas - sucre, identificado con Cédula de Ciudadanía **N°1.066.752.565**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, por la otra parte, hemos celebrado el presente Contrato de Prestación de Servicios profesionales y/o apoyo a la gestión, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA PARA BRINDAR ASESORÍA TÉCNICA Y APOYO EN FORMULACION, EVALUACION, SUPERVISION Y GESTION DE OBRAS EN LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS – SUCRE**, por poseer la idoneidad y la experiencia relacionada con el área y por estricta necesidad del servicio al no existir en la planta de personal de la Alcaldía Municipal el personal idóneo suficiente para desarrollar el objeto contratado. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Son obligaciones del CONTRATISTA en desarrollo del presente Contrato. 1.Asesorar a la secretaria de infraestructura en el correcto procedimiento, del seguimiento técnico, administrativo, financiero de obra y liquidación de los proyectos de obras de inversión. 2. Asesorar a la secretaría de infraestructura en la formulación, estructuración, revisión de los proyectos a su cargo. 3. Apoyar en la consecución de la viabilidad técnica, gestión de recursos de proyectos de inversión, con las diferentes entidades cofinanciadora, y de cumplimiento de requisitos técnicos y legales de los proyectos que vayan a hacer ejecutados por parte de la Secretaria de Infraestructura. 4. Asesorar en la orientación y formulación de los proyectos de inversión concernientes con el plan de desarrollo municipal y su articulación con los proyectos de infraestructura existentes. 5, Apoyar en la realización de comités de obras que se realicen con los contratistas e interventoría, que desarrollan actividades de contratación con la secretaria de infraestructura. 6. Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato de conformidad con el objeto contractual. 7. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato y responder por las actuaciones que realice en cumplimiento del mismo. 8. Pagar los impuestos, tasas, contribuciones naciones, departamentales o municipales a los que haya lugar en virtud de la legalización del contrato. 9. Cumplir con las obligaciones relacionadas al pago de aportes al sistema de seguridad social integral. (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) **TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** 1) Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que

considere necesaria para el desarrollo del mismo. 2) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 3) No interferir en la gestión del contratista, ni realizar actos que puedan obstaculizarla. 4) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 5) Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera para el cumplimiento del objeto contractual. 6) Requerir a EL CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. 7) Reconocer y pagar al CONTRATISTA los honorarios y demás conceptos económicos establecidos según la ley y los estudios de oportunidad y conveniencia y demás documentos que hacen parte integral del contrato de conformidad con lo pactado. **PARÁGRAFO**: Si en cumplimiento del objeto del presente contrato el contratista deba desplazarse fuera del departamento, el contratante sufragará los gastos de transporte y hospedaje. **CUARTA: PLAZO**. El plazo del presente Contrato es de **UN (01) MES y VEINTISEIS (26) DIAS,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de la fecha de inicio registrada en SECOP II, o del acta de inicio cuando esta sea utilizada por la Entidad. **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**. El valor del presente Contrato es de **ONCE MIILONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($11.200.000) M/CTE MONEDA LEGAL**, El CONTRATANTE cancelara al CONTRATISTA dicho valor mediante **DOS (2)** pagos así: **1)** un (1) primer pago equivalente a una mensualidad vencida por valor de **SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000)** y **2)** Un (1) segundo y último pago por fracción de tiempo equivalente a **VEINTISEIS (26) DIAS** por valor de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.200.000).** todos los pagos están sujetos a la previa presentación de informe de actividades a satisfacción por parte del supervisor y los respectivos soportes de pago de aportes a la seguridad social. **SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**. EL CONTRATISTA se hace responsable por los daños y perjuicios comprobados que en desarrollo y ejecución del presente Contrato o en operaciones complementarias, pueda causar al CONTRATANTE o a terceros. **SEPTIMA: GARANTÍA**. Como quiera que en el contrato se pactan clausulas excepcionales o exorbitantes, incluida la multa y la cláusula penal pecuniaria, que son prerrogativas públicas con el fin de obligar el cumplimiento del contrato, en este caso de conformidad con el artículo 77 del decreto 1510 de 2013, compilado en el decreto 1082 de 2015, tratándose el presente proceso una de las causales de contratación directa, se puede prescindir de la exigencia de garantías por su naturaleza y menor cuantía. **OCTAVA: SITUACIÓN JURIDICA DEL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE ESTE CONTRATO**: De conformidad con el artículo 32, Inciso 3 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no se considera para los efectos de este contrato empleado o trabajador de EL CONTRATANTE sino CONTRATISTA INDEPENDIENTE y no tendrá derecho reclamar prestación laboral alguna. **NOVENA. MULTAS**: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo de este Contrato contrae EL CONTRATISTA. EL CONTRATANTE podrá imponerle mediante Resolución motivada en calidad de multa, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, las cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo casos de fuerza mayor o casos fortuitos. **DECIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará a EL CONTRATANTE a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba EL CONTRATANTE por el incumplimiento. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD**. EL CONTRATANTE mediante Resolución Motivada, podrá declarar la caducidad del presente contrato, si EL CONTRATISTA incurriera en algunas de las causales previstas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad tendrá como consecuencia a partir de su ejecutoria la terminación del contrato, su liquidación y el pago por parte de EL CONTRATISTA de todos los perjuicios causados a EL CONTRATANTE. La Resolución que declare la caducidad en cuanto ordene hacer efectivas las garantías, las multas decretadas y la cláusula penal pecuniaria, prestará mérito ejecutivo contra EL CONTRATISTA y las personas que hayan constituido las respectivas garantías y se hará efectiva por jurisdicción coactiva. **DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN**

UNILATERALES. Este contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales previstos en la Ley 80 de 1993. **DECIMA TERCERA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. El pago de los valores a que se compromete EL CONTRATANTE, se subordinará a la apropiación presupuestal según **CDP N°26000593 de fecha 15 de octubre de 2026**, comprometiéndose EL CONTRATANTE a constituir el respectivo registro presupuestal una vez suscrito el presente contrato. **DECIMA CUARTA: CESION DEL CONTRATO**. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo de EL CONTRATANTE, el cual deberá ser expreso y constar por escrito. **DECIMA QUINTA: INDEMNIDAD**: Será obligación del contratista mantener indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **DECIMA SEXTA: JURAMENTO**: El contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad presentes o sobrevinientes para celebrar el presente contrato y que cumple con los requisitos exigidos de afiliación al régimen de seguridad social y parafiscalidad, según el caso, en los términos del inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la ley 80 de 1993, para contratar con organismos Estatales. **DECIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO**: En el evento de presentarse controversia contractual con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato, las partes intervinientes acuerdan que estas se solucionarán utilizando los mecanismos de solución alternativos como el arreglo directo, la conciliación, amigable composición y transacción. **DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes conforme al Artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA NOVENA: REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN**. Además de las firmas de las partes contratantes, el presente contrato requiere para su ejecución y legalización los siguientes requisitos: a) Registro presupuestal por parte de la entidad contratante de conformidad con el artículo 71 del Decreto 111 de 1996 y el artículo 20 del Decreto 568 de 1996.

El contrato se perfecciona mediante la aprobación electrónica de las partes a través del SECOP II, conforme a la trazabilidad, fecha y hora registradas por la plataforma.

	Nombre	Cargo y/o vinculación	Firma
Proyecto	Maria Eugenia Cabadia Monterroza	Profesional universitario.	